ACTA DE INFORME DE EVALUACIÓN Nº 15/2013

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2013

"RECARGA DE EXTINTORES"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinte y ocho días del mes de junio del año dos mil trece, siendo las 10:00 horas, en el Departamento de SUOC del Centro de Emergencias Médicas "Prof. Dr. Manuel Giagni" – CEM, se reúnen las siguientes personas, integrantes del Comité Permanente de Evaluación conformado, según Resolución S.G. N° 06/2013, por el Lic. Rufo Del Valle, Director Administrativo del CEM, el Abog. Hugo Hermosa, Asesor Jurídico del CEM, el Sr. Luis Sciacca, Jefe del Dpto. de Suministro y la Sra. Vanessa Benoit, Funcionaria de la SUOC con Certificación de la DNCP; a los efectos de evaluar las ofertas presentadas por las empresas: **REGIMIENTO 8 S.A., PROTINPAR S.R.L., OXIPAR S.A. y FIRE MASTERS S.R.L.**, en el marco de la Contratación Directa **Nº 07/2013 "RECARGA DE EXTINTORES".**

Que, en fecha 07 de junio de 2013, de conformidad a las disposiciones del Artículo 1º, siguientes y concordantes de la Resolución DNCP Nº 805/09, de fecha 22 de mayo de 2009, esta S.U.O.C., al no contar con el mínimo de 3 ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de ofertas, dispuso la prórroga por el plazo de 5 días corridos para la entrega y apertura de las mismas, conforme consta en el Acta labrado en dicha fecha, y a la comunicación efectuada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, habiéndose difundido en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) por el plazo mínimo de 5 (cinco) días corridos dicha prórroga.--------

Que, al procederse -en la segunda fecha- a la apertura de sobres, y Teniendo en cuenta el Art. 26 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" se procede a la verificación exhaustiva de las documentaciones presentadas en el Acto de Apertura de Ofertas de fecha 14 de junio del año 2013.

En primer término se remite las ofertas a la Asesoría Jurídica para realizar la evaluación en cuanto al cumplimiento de las documentaciones sustanciales y formales. Conforme a esto el Asesor Jurídico, Abog. Hugo Hermosa, se expide en los términos que se pueden leer en el dictamen N° 27/2013.

A continuación, se procede al análisis y evaluación de las ofertas presentadas:

En segundo término conforme a este dictamen se procede a solicitar las documentaciones de **CARÁCTER FORMAL** a los distintos oferentes según lo detallado a continuación:

1. La Firma **REGIMIENTO 8 S.A.**, presenta y cumple con todas las documentaciones de carácter **FORMAL**, no habiendo necesidad de solicitar aclaración ni documentación adicional alguna por parte de éste Comité.

2. A La Firma **OXIPAR S.A.** se le solicitó por nota aclaración del monto total de su oferta, ya que en la misma figura como monto total Gs. 5.518.800 siendo lo correcto Gs. 5.616.000; la empresa presenta respuesta a la nota en tiempo y forma, manifestando que ***"...nuestra oferta asciende a la suma de Gs. 5.616.000.-....;*** teniendo en cuenta que no fueron modificados los precios unitarios de ningún ítem y que el monto establecido en su carta invitación Formulario N° 2 cubre la garantía de mantenimiento de oferta este comité considera que la firma **OXIPAR S.A.** cumple con todas las documentaciones de carácter **FORMAL.**

3. La Firma **FIRE MASTERS S.R.L.**, presenta y cumple con todas las documentaciones de carácter **FORMAL**, no habiendo necesidad de solicitar aclaración ni documentación adicional alguna por parte de éste Comité.

4. La Firma **PROTINPAR S.R.L.**, presenta y cumple con todas las documentaciones de carácter **FORMAL**, no habiendo necesidad de solicitar aclaración ni documentación adicional alguna por parte de éste Comité.

También se procedió a verificar el Registro de Inhabilitados y Amonestados del SICP, y se constata que ninguno de los oferentes cuenta con sanción alguna por parte de la DNCP.----------

Teniendo en cuenta el Art. 26º de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas" y los Art. 58º, 60º y 61º del Decreto Reglamentario 21909/03 "Evaluación y Comparación de Ofertas", se detalla el análisis de las ofertas:

- Las empresas **REGIMIENTO 8 S.A., PROTINPAR S.R.L., OXIPAR S.A. y FIRE MASTERS S.R.L.** cotizan todos los ítems solicitados, pero las cuatro ofertas superan el monto estimado para el contrato.

Por lo expuesto, y conforme al Art. 30, inciso c) de la Ley 2051/03 donde establece que **"una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en el caso que los precios de las ofertas resultaren inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante..."** *este comité* ***RECOMIENDA:***

- Declarar desierto el llamado debido a que los precios de las ofertas resultan inaceptables, por variar sustancialmente la estimación del contrato.

Terminado el acto previa lectura y ratificación de su contenido suscriben el presente acta en prueba de conformidad, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo las 10:30 horas del día mencionado en su inicio.--

Sra. Vanessa Benoit
Funcionaria de SUOC con Certificación de la DNCP

Sr. Luis Sciacca
Jefe de Suministro

Abog. Hugo Hermosa
Asesor Jurídico

Lic. Rufo Del Valle
Director Administrativo